



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 260 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 16 DIC. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 194- 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 11 de noviembre de 2020, sobre licencia con goce de haber compensable por motivo de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19) de los servidores civiles del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia, el artículo 7° estipula que toda persona tiene Derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA.y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM,, Decreto Supremo 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM,Decreto Supremo N° 083-2020-PCM,Decreto Supremo N° 094-2020-PCM,Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM,Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y subsiguientes modificatorias;

Que, en el artículo 16 del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso la implementación del trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizado cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Igualmente; en su artículo 17° precisa que el trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID -19, ni a quienes se encuentran con descanso



O.R.H.	
DOC. N°	4496347
EXP. N°	2940031



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones;

Que, en el artículo 20 del aludido Decreto de Urgencia, señala que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID -19- Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084 – 2020 -MINSA y sus modificatorias a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos; precisa además en su numeral 20.2 que **"Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"**;

Que, de todo lo anterior, se colige que cuando el trabajo remoto no sea aplicable, se concederá la **licencia con goce de haber compensable**, salvo que el servidor considerado solicite el ejercicio de algún otro derecho que implique la suspensión de sus labores (vacaciones, adelanto de vacaciones, licencia sin goce, compensación de horas extras, acumuladas, entre otras) y a falta de acuerdo decide el empleador según los lineamientos internos de cada entidad;

Que, los servidores del Gobierno Regional Junín, amparándose en los dispositivos legales de la emergencia sanitaria a nivel nacional y aislamiento social obligatorio por el COVID-19, solicitan licencia con goce de haber compensable, alegando encontrarse en el grupo de riesgo por factor clínico para COVID-19 y tener familiares vulnerables, asimismo aluden que por la naturaleza de sus labores no es compatible realizar trabajo remoto, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas a los gobiernos regionales mediante la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, y demás normas legales conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior por motivo de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19) a los siguientes servidores civiles:

1. MAGDALENA BERTHA ARROYO PAUCAR, servidora nombrada de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, a partir del 10 de agosto al 30 de setiembre de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
2. AMELIA ANTONIETA DAVILA AMAO, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° al 30 de setiembre de 2020 por encontrarse en el grupo de riesgo por factor clínico para covid-19.
3. DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, por encontrarse el grupo de riesgo por factor clínico para covid-19.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



4. VICTORIA ADELA SAUÑI SOTOMAYOR, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín a partir del 31 de agosto al 30 de setiembre de 2020, por tener a sus padres personas vulnerables por padecer enfermedades crónicas y la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
5. WILLIAM RICHARD GARCIA TORIBIO, servidor contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios CAS del Decreto 1057 del Gobierno Regional Junín, a partir del 13 de agosto al 28 de setiembre de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
6. LUISA DEL PILAR ARBOLEDA GALVEZ, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° al 30 de setiembre del 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
7. JENY NOEMI SAMANIEGO CASTRO, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del 19 de agosto al 30 de setiembre de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
8. MARIA JULIA GONZALES RETUERTO, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° de setiembre al 31 de octubre de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
9. NANDA DEVI TINOCO RAMIREZ, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del 26 de agosto al 30 de noviembre de 2020.
10. RUBEN MANRIQUE SAENZ, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, a partir del 19 de octubre hasta el término del estado de emergencia, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
11. AMERICA VASQUEZ GOMEZ, servidora reincorporada CAS por mandato judicial de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 01 al 14 de julio de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
12. CARMEN ROSA CASTRO CHIUYARI, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días del 14 al 18 de setiembre de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
13. MARIA ALEJANDRINA IBARRA GONZALES, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días a partir del 07 al 11 de setiembre de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.
14. MIREDDIA CELIS CORDOVA, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el periodo de catorce días a partir del 30 de junio al 13 de julio de 2020, por la naturaleza de sus labores que no es compatible con el trabajo remoto.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los servidores civiles a quienes se les ha concedido licencia con goce de haber compensable, conforme al artículo primero de la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



presente resolución, deberán compensar, a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo establecida por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 DIC. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL